

ISSN digital 2711-2861

# derecho verde

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Vol. 2 – Enero a diciembre de 2020



**UNIAGRARIA**

Fundación Universitaria Agraria  
de Colombia

LA UVERDE  
DE COLOMBIA

A close-up photograph of a hand holding a tea branch with several green leaves. Water droplets are visible on the leaves and the hand, suggesting a fresh or dewy environment. The background is softly blurred, showing more of the tea plant.

# derecho verde

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**UNIAGRARIA**  
Fundación Universitaria Agraria  
de Colombia

LA U VERDE  
DE COLOMBIA



**UNIAGRARIA**  
Fundación Universitaria Agraria  
de Colombia

**LA U VERDE  
DE COLOMBIA**

# Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

## Revista Derecho Verde

### **Rector**

Dr. Jorge Orlando Gaitán Arciniegas

### **Vicerrector de Investigación**

Dr. Álvaro Mauricio Zúñiga Morales

### **Vicerrector de Formación**

Dr. Jorge Arturo Torres Escobar

### **Secretario General**

Dr. John Jairo Guarín Rivera

### **Asamblea General**

Dr. Héctor Jairo Guarín Avellaneda

*Presidente*

### **Decano del Programa de Derecho**

Dr. Albino Segura Penagos

### **Consejo superior**

Álvaro Zúñiga García

*Presidente*

Teresa Arévalo Ramírez

*Consultora*

Teresa Escobar de Torres

*Consultora*

Ximena Patricia Martínez

*Consultora*

Álvaro Ramírez Rubiano

*Consultor*

Héctor Jairo Guarín Avellaneda

*Consultor*

Jorge Orlando Gaitán Arciniegas

*Consultor y Rector*

Gloria González Blair

*Representante Principal por los Docentes*

Fernando Barros Algarra

*Representante Principal por los Egresados*

### **Concepto gráfico, diseño, composición e impresión**

Entrelibros e-book solutions

### **Diseñador**

Laura García Tovar

### **Corrector de estilo**

María Camila Remolina

### **Editores**

Gleidis Navajas Jaraba

### **Imágenes**

Freepik.com. (2023). Licencia premium (Uso ilimitado sin obligación de atribuir). [www.freepik.com](http://www.freepik.com)

Los textos de los artículos de esta publicación pueden ser reproducidos citando la fuente. Los juicios emitidos por los autores son de su responsabilidad. Por tanto, no comprometen a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA, a la Facultad de Ciencias Agrarias ni al Comité Editorial.

© 2020 Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA

Bogotá D.C - Colombia

ISSN DIGITAL: 2711-2861



La publicación Derecho verde - Revista del programa de derecho es producto de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA- digital bajo el ISSN: 2711-2861 en idioma español.

Es un producto editorial protegido por el Copyright © y cuenta con una política de acceso abierto para su consulta, sus condiciones de uso y distribución están definidas por el licenciamiento Creative Commons (CC). Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 internacional



## CONTENIDO

<b>Propuesta universitaria: “5e la u verde del posconflicto”</b> <i>José Alfonso Valbuena Leguizamo</i>	5
<b>El concepto de aborto en el derecho y la medicina en Colombia: algo más que simple semántica</b> <i>Néstor Andrés Rojas Martínez</i>	14
<b>El papel de la mujer rural en el pos-acuerdo: una mirada al pasado y al presente de la situación en Colombia</b> <i>María Angélica Martínez Molina</i>	18
<b>El verdadero interés inmerso en la protección de las reservas forestales en Colombia</b> <i>María José Pineda Barrera</i> <i>Gleidis Navajas Jaraba</i>	26

## EDITORIAL

*Gleidis Navajas Jaraba<sup>1</sup>*

Los trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales siguen fortaleciendo las líneas de investigación identificadas, como: Retos y transformaciones del derecho, derecho ambiental y desarrollo sostenible, y derecho agrario, la cuales son coherentes con los pilares institucionales de UNIAGRARIA y la vanguardia de Colombia y el mundo. Se abordan temas disciplinares en contextos interdisciplinarios, que fortalecen el perfil diferenciado desde el Derecho, que se fortalece con los estudios de posgrados ofrecidos por la Facultad, como lo son: Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial - Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad.

En esta edición de la Revista Derecho Verde, se han querido resaltar los trabajos de investigación de los estudiantes más destacados del programa de pregrado y posgrado, así como el aporte del Dr. Valbuena, como docente investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. El primero de los artículos que la integran se denomina "Propuesta universitaria: "5e la u verde del posconflicto", escrito por el Docente José Alfonso Valbuena, quien aporta algunas reflexiones que se han dado durante la ejecución del proyecto de investigación Análisis Histórico del Derecho Agrario en Colombia", en articulación con la realidad rural colombiana de los últimos años, determinada entre otros hechos, por el proceso de paz seguido con la guerrilla de las FARC. Se identifica en el artículo el compromiso que podría asumir una institución de educación superior, como la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en el escenario de posconflicto colombiano de cara a los retos que el mencionado proceso hereda al país. El segundo artículo, "El concepto de aborto en el derecho y la medicina en Colombia: algo más que simple semántica" de autoría del estudiante de pregrado en Derecho Néstor Andrés Rojas Martínez, decide abordar el tema desde el propi8niciamiento de la corte Constitucional y las tres excepciones que tiene la mujer gestante para acudir al aborto y complementarlo con la profesión inicial del estudiante, quien es médico cirujano. El tercer articulo denominado "El papel de

---

<sup>1</sup> Abogada, especializada y Magíster en Desarrollo sostenible y medio ambiente. Docente investigadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-Especialización en Responsabilidad ambiental y Sostenibilidad-Especialización en legislación Rural y Ordenamiento Territorial. UNIAGRARIA.

la mujer rural en el pos-acuerdo: una mirada al pasado y al presente de la situación en Colombia”, de autoría de la estudiante de la Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial, María Angelica Martínez Molina, quien realiza una revisión histórica del papel femenino en los procesos rurales, con énfasis al debate actual del pos-acuerdo entre el estado Colombiano y el grupo guerrillero Farc, como un gran reto de país, en donde las mujeres son protagonistas positivas de construcción de futuro. El cuarto y último artículo de esta edición de Revista de Derecho Verde, denominado “El verdadero interés inmerso en la protección de las reservas forestales en Colombia”, de autoría de María José Pineda, egresada del programa de Derecho, y la docente investigadora Gleidis Navajas Jaraba, es el resultado del proceso de monografía para optar por el grado de realizado en 2017 de la egresada Maria Jose Pineda, en el cual se aborda el caso de la Reserva Forestal Van Der Hammen y los intereses económicos que desdibujan la protección ambiental, más cuando coexisten situaciones de desarrollo urbano que parecieran ser prioridad de algunos gobiernos locales.

Reitero la invitación a leer la presente edición de Revista Derecho Verde de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con temas novedosos y la vanguardia actual que aporta desde el Derecho y la Interdisciplinariedad de los posgrados, así mismo reconoce la importancia de las temáticas rurales y ambientales en las discusiones de las ciencias jurídicas y sociales.

# PROPUESTA UNIVERSITARIA: “5E LA U VERDE DEL POSCONFLICTO”

*José Alfonso Valbuena Leguízamo*<sup>1</sup>

## Resumen

El presente texto es producto de algunas reflexiones que se han dado durante la ejecución del proyecto de investigación Análisis Histórico del Derecho Agrario en Colombia, en articulación con la realidad colombiana de los últimos años, determinada entre otros hechos, por el proceso de paz seguido con la guerrilla de las FARC. Se involucra en el artículo el compromiso que podría asumir una institución de educación superior, como la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en el escenario de posconflicto colombiano.

**Palabras clave:** acuerdo, guerrilla, paz, posconflicto, universidad.

## Abstract

This text is the product of some reflections that have occurred during the execution of the research project Historical Analysis of Agrarian Law in Colombia, in articulation with the Colombian reality of recent years, determined, among other facts, by the peace process followed with the FARC guerrillas. This article involves the commitment that a higher education institution, such as the Fundación Universitaria Agraria de Colombia, could assume in the Colombian post-conflict scenario.

**Keywords:** Agreement, guerrilla, peace, post-conflict, university.

---

<sup>1</sup> Abogado, Magister y candidato a Doctor en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL). Docente investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de UNIAGRARIA.

## Presentación

Si nos preguntáramos ¿cuál es el reto de las instituciones de educación superior frente al posconflicto? aparecerían una diversidad de respuestas relacionadas con la responsabilidad y el compromiso social:

a. Evitar mantenerse al margen de su contexto siendo infiel a su responsabilidad social y a las expectativas que la sociedad tiene de ella; b. Asumir un compromiso con el país en conformidad con su naturaleza y funciones propias; c. reconocer de una parte, que los acuerdos de La Habana, hasta donde de ellos se tiene conocimiento, se refieren no a una negación de la estructura del Estado o del orden económico vigente.<sup>2</sup> (Orozco, 2016, p.8).

La respuesta a la pregunta tocaría temas fundamentales como la elaboración de estudios relacionados con la violencia y la paz, el diseño y oferta de programas en estudios políticos y resolución de conflictos, proyectos sobre cultura y pedagogía de paz, y procesos de intervención en las comunidades. (Moreno, 2016). Se pensaría, en relación con los puntos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP, en la necesidad de cooperación entre diversas instituciones universitarias, con el fin de contribuir en aspectos referidos a la transformación del campo, la erradicación la pobreza extrema, la disminución de la pobreza rural, el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, el fortalecimiento de los mecanismos para participar en la democracia y la solución pacífica de los conflictos sociales, la búsqueda de un camino para la solución al

<sup>2</sup> El profesor Orozco añade otras acciones prioritarias, tales como: *“formar profesionales con competencias para enfrentar la urgencia de la reconstrucción del tejido social; adelantar investigación sobre el poder local; asumir los puntos de los acuerdos de La Habana como agenda de investigación interdisciplinaria en las universidades que disponen de especialistas en estos temas”*.

problema de las drogas; y el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (Gaviria, 2016).

Se diría, en términos de materializar el discurso de la paz en prácticas concretas, que la universidad que se requiere para el posconflicto es la que “convierte los acuerdos en prácticas institucionales, en proyectos, programas y planes de desarrollo, para que la paz pase de discurso a realidad transformadora y a la construcción de un bienestar significativo para la nación” (Medina, 2013).

Relacionado con lo anterior, y considerando el conflicto en sus dimensiones de guerra y de conflicto social, se diría que “no podemos seguir teniendo universidades exitosas, en medio de sociedades fracasadas” (De Zubiria, 2016).

En esta dinámica, cada institución adoptará una postura ante la realidad nacional que implica la implementación de los acuerdos de La Habana. La Fundación Universitaria Agraria de Colombia, no podría quedarse al margen de este contexto histórico. Conforme a sus objetivos de acción institucional, consagrados en el artículo 3 del Estatuto General, de manera afirmativa, se presenta un reto para “contribuir a la formación integral de los colombianos”, promoviendo

la generación y difusión de conocimientos científicos y técnicos que contribuyan al desarrollo del país”, formando profesionales, científicos y técnicos “con profundo sentido humanista y espíritu crítico y de servicio que contribuyan a conformar una sociedad nacional armónica, solidaria, y cada vez más justa y libre. (Asamblea General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, 1993, art. 3, lit. e)

Los anteriores argumentos, son apenas algunos de los que se podrían tener en cuenta para justificar con pertinencia la presente propuesta: “5E La U Verde del Posconflicto”.



## ¿Qué es y cómo implementar "5E: la U Verde del posconflicto"?

"5E La U Verde del Posconflicto", es una propuesta de acción universitaria para el acompañamiento, impulso y verificación a la implementación del Acuerdo Final. "5E" se fundamenta en "5 Estrategias"; y su nombre también denota el "5" como "Excelencia". Se trata de una propuesta para insertar a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – La U Verde –, en el concierto nacional, como protagonista del proceso de posconflicto, disponiendo de todo su potencial humano para tal fin.

Las 5 estrategias se inspiran y perfilan en los principios y valores institucionales, y dan cuenta de los tres pilares fundamentales definidos en la Misión institucional, incorporados en un ámbito más general: 1) Ecología y ambiente sostenibles (sustentabilidad ambiental), 2) Emprendimiento e Innovación (cultura del emprendimiento), y 3) Economía, desarrollo y bienestar territorial (desarrollo regional); incluyendo, adicionalmente, como producto de una interpretación armónica del Proyecto Educativo Institucional y los ejes y líneas estratégicas del Plan Estratégico 2017 – 2021, 4) Ética, justicia y convivencia ciudadanas, y 5) Educación para el posconflicto y la paz; siendo estas 5 (cinco) estrategias adecuadamente articuladas con los contenidos del Acuerdo Final y las fortalezas institucionales de Uniagraria.

La estrategia "Ecología y ambiente sostenibles" involucra los siguientes temas del Acuerdo Final:

- Solución al problema de drogas ilícitas. Acuerdos de sustitución y no resiembra.
- Delimitación de la frontera agrícola y protección de las áreas de especial interés ambiental, tales como páramos, cuencas, humedales y fuentes de agua.
- Protección y promoción del acceso al agua, dentro de una concepción ordenada del territorio.

- Participación a las comunidades y entes territoriales en el componente de sostenibilidad y de recuperación ambiental.

La estrategia "Emprendimiento e Innovación" incluye:

- Estímulos a la economía solidaria y cooperativa.
- Comercialización de productos campesinos.
- Asistencia técnica, tecnológica y en investigación para la economía campesina.
- Facilitar el acceso a créditos, capital semilla y seguros de cosecha.
- Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del campo.

La estrategia "Economía, desarrollo y bienestar territorial" contempla:

- Sistemas de riego, asistencia técnica y catastro rural multipropósito.
- Usos del suelo y programas de reconversión.
- Zonas de Reserva Campesina.
- Infraestructura y adecuación de vías, vivienda y agua potable.
- Erradicar el hambre y garantizar la alimentación sana en el campo colombiano.
- Participación de las comunidades en la formulación de los planes de acción para reconstruir y transformar regiones: definición de prioridades, ejecución de las obras y mantenimiento, seguimiento y veeduría a los proyectos.

La estrategia "Ética, justicia y convivencia ciudadana", cuenta con los siguientes temas:

- Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

- Medidas de reparación integral para la construcción de paz.
- Jurisdicción Especial para la Paz.
- Formalización de la propiedad rural.
- Restitución de tierras.
- Jurisdicción agraria.
- Creación del Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia. Además de consejos territoriales para la construcción de una cultura de paz y de tolerancia.
- Garantías y promoción de la participación ciudadana.
- Promoción de las veedurías ciudadanas y los observatorios de transparencia, así como un sistema de rendición de cuentas de la implementación de los Acuerdos.
- Planeación participativa.

La estrategia “Educación para el posconflicto y la paz” establece:

- Cobertura, calidad y pertinencia de la educación, desde la primera infancia hasta la superior y erradicación del analfabetismo en zonas rurales.

- Capacitación en labores productivas de nivelación de educación para la reintegración.
- Educación para la paz y la convivencia – Cátedra de la Paz.

La implementación de estas estrategias para el posconflicto y la paz en Colombia requerirá, más que recursos económicos, el trabajo coordinado de las diversas dependencias de la institución, en un proceso de sinergia que posibilitará el éxito en la ejecución de las acciones pertinentes. Como valor agregado, se tendrá la cooperación en red con otras instituciones públicas y privadas, el apoyo de plataformas virtuales y la sistematización y divulgación de las experiencias.

En la perspectiva expuesta, se requerirá el involucramiento de todas las dependencias misionales: vicerreectorías, facultades y programas de pregrado y especialización. El papel de las vicerreectorías será preponderante para la coordinación de funciones esenciales en los proyectos transversales de docencia, investigación y extensión.

La responsabilidad sobre cada una de las estrategias podría coincidir con las facultades existentes en Uniagraria, como se enuncia a continuación:



**Tabla 1.** Responsabilidad de las facultades de Uniagraria

		<b>ESTRATEGIA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<p><b>UNIAGRARIA</b> Fundación Universitaria Agraria de Colombia</p> <p><b>SE</b> La U Verde del Posconflicto</p>	1	Ecología y Ambiente Sostenibles	Facultad de Ciencias Agrarias y Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social
	2	Emprendimiento e Innovación	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
	3	Economía, Desarrollo y Bienestar Territorial	Facultad de Ingenierías y Ciencias Básicas
	4	Ética, Justicia y Convivencia Ciudadana	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
	5	Educación para el Posconflicto y la Paz	Facultad de Educación

**Fuente:** Elaboración propia

El siguiente cuadro muestra los principios y valores que guían la propuesta, las 5 estrategias y los temas correspondientes incluidos en el Acuerdo final.

**Tabla 2.** Principios y valores que guían la propuesta, las 5 Estrategias y los temas correspondientes incluidos en el Acuerdo final.

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	ESTRATEGIA	CONTENIDOS DEL ACUERDO FINAL
<p><b>PRINCIPIOS</b></p> <p>Humanismo Disciplina Liderazgo Innovación Excelencia</p> <p><b>VALORES</b></p> <p>Respeto Coherencia Bien Común Confianza Justicia Autenticidad Tolerancia Disciplina Sinceridad Humanismo Liderazgo</p>	Ecología y ambiente sostenibles	<p>Solución al problema de drogas ilícitas.</p> <p>Acuerdos de sustitución y no resiembra.</p> <p>Delimitación de la frontera agrícola y protección de las áreas de especial interés ambiental como páramos, cuencas, humedales y fuentes de agua. Protección y promoción del acceso al agua, dentro de una concepción ordenada del territorio.</p> <p>Participación alas comunidades y entes territoriales en el componente de sostenibilidad y de recuperación ambiental.</p>
	Emprendimiento e innovación	<p>Estímulos a la economía solidaria y cooperativa.</p> <p>Comercialización de productos campesinos.</p> <p>Asistencia técnica, tecnológica y en investigación para la economía campesina.</p> <p>Facilitar el acceso a créditos, capital semilla y seguros de cosecha.</p> <p>Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del campo.Sistemas de riego, asistencia técnica.</p> <p>Catastro Rural multipropósito.</p>
	Economía desarrollo y bienestar territorial	<p>Usos del suelo y programas de reconversión.</p> <p>Zonas de reserva Campesina.</p> <p>Infraestructura y adecuación, vías, vivienda y agua potable.</p> <p>Erradicar el hambre y garantizar la alimentación sana en el campo colombiano.</p> <p>Participación de las comunidades en la formulación de los planes de acción para reconstruir y transformar regiones: definición de prioridades, ejecución de las obras y mantenimiento, seguimiento y veeduría a los proyectos.</p>

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	ESTRATEGIA	CONTENIDOS DEL ACUERDO FINAL
<p><b>PRINCIPIOS</b></p> <p>Humanismo Disciplina Liderazgo Innovación Excelencia</p> <p><b>VALORES</b></p> <p>Respeto Coherencia Bien Común Confianza Justicia Autenticidad Tolerancia Disciplina Sinceridad Humanismo Liderazgo</p>	<p>Ética, justicia y convivencia ciudadana.</p>	<p>Sistema Integral de Verdad, Justicia.</p> <p>Reparación y No repetición.</p> <p>Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Reparación.</p> <p>Medidas de reparación integral para la construcción de paz.</p> <p>Jurisdicción especial para la paz.</p> <p>Formalización de la propiedad rural.</p> <p>Restitución de tierras.</p> <p>Jurisdicción agraria.</p> <p>Creación del Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia y consejos territoriales para la construcción de una cultura de paz y de tolerancia.</p> <p>Garantías y promoción de la participación ciudadana.</p> <p>Promoción de las veedurías ciudadanas y los observatorios de transparencia, así como un sistema de rendición de cuentas de la implementación de los acuerdos.</p> <p>Planeación participativa.</p>
	<p>Educación para el posconflicto y la paz</p>	<p>Cobertura, calidad y pertinencia de la educación desde la primera infancia hasta la superior y erradicación del analfabetismo en zonas rurales.</p> <p>Capacitación en labores productivas, de nivelación de educación para la reintegración.</p> <p>Educación para la paz y la convivencia – Cátedra de la paz.</p>
<p><b>CENTRO DE PENSAMIENTO PARA EL POSCONFLICTO</b></p>		

**Fuente:** Elaboración propia.

## **La necesidad del Centro de Pensamiento para el Posconflicto y la Paz**

El origen de los centros de pensamiento se remonta al siglo XIX en Inglaterra, pero es después de la Segunda Guerra Mundial cuando se experimenta un auge en la formación de estas instituciones. La Corporación RAND, en Estados Unidos, se considera como el primer centro de pensamiento moderno, a la cual se le deben importantes avances en la teoría económica (Chamorro, 2016). En la actualidad, se han convertido en espacios académicos y de investigación en los que grupos de intelectuales expertos reflexionan y debaten alrededor de temas particulares, conduciendo su trabajo a diagnósticos, propuestas y/ o recomendaciones con sustento y validez científicos.

En Colombia, los centros de pensamiento han tenido asidero como instituciones públicas, privadas o del denominado tercer sector, destacándose entre otros, aquellos de las instituciones de educación superior. Entre estos últimos, a manera de ejemplo tenemos el Centro de Pensamiento de la Universidad Sergio Arboleda, el Centro de Pensamiento Global de la Universidad Cooperativa de Colombia, el Centro de Estudios Internacionales y el Programa de Investigación sobre Conflicto Armado y Construcción de Paz – ConPaz - de la Universidad de los Andes, el Centro de Pensamiento en Estrategias Competitivas de la Universidad del Rosario, el Centro de Pensamiento Estratégico y Prospectiva y el Centro de Pensamiento Jean Monnet en Negocios, Comercio e Integración de la Universidad Externado de Colombia; el Centro de Pensamiento de la Universidad del Valle, el Centro de Pensamiento Creativo de la Universidad Industrial de Santander, el Centro de Investigaciones Educativas y Pedagógicas (CIEP) de la Universidad de Antioquia, el Centro de Pensamiento en Hábitat, Ciudad y Territorio, Comunicación y Ciudadanía, el Centro de Pensamiento en Derecho a la Salud y, el Centro

de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz de la Universidad Nacional de Colombia.

El Centro de Pensamiento para el Posconflicto y la Paz es un espacio de reflexión, análisis, debate y propuestas, sin filiación política ni ideológica, sobre problemas estratégicos relacionados con el posconflicto y la paz en Colombia, que, con la participación de expertos en los temas relacionados, busca unir esfuerzos para brindar soluciones a dichos problemas.

En la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, se ha venido pensando, igualmente, en la creación de un centro de pensamiento que reivindique, en sus fines y accionar, las fortalezas académicas e investigativas de sus docentes. La implementación de las 5 Estrategias para el posconflicto, requeriría de la orientación intelectual cualificada y transdisciplinaria de un grupo de expertos en diversos temas relacionados con las mismas. El Centro de Pensamiento para el Posconflicto y la Paz, servirá como laboratorio de ideas y centro de reflexión, en la definición de derroteros para la U Verde del Posconflicto.

La Fundación Universitaria Agraria de Colombia, trazó como objetivo central, en el Acta de Constitución del 8 de marzo de 1985, el contribuir en la formación de la población agraria colombiana, pensando en el desarrollo del campesinado como “pilar primigenio de la nacionalidad”. Es así, como en sus más de treinta años de existencia, innumerables acciones se han llevado a cabo para cumplir con este magno objetivo, y con su misión de formar integralmente personas comprometidas con el conocimiento, se ha tratado la sustentabilidad ambiental, la cultura del emprendimiento y el desarrollo regional con enfoque territorial, mediante la docencia, la investigación y la extensión.

Hoy, ante una realidad que invita a abandonar definitivamente las armas como opción para lograr aspiraciones políticas y en medio de la complejidad que implica la implementación del Acuerdo Final de paz, suscrito entre la guerrilla y el gobierno nacional; la U Verde de

Colombia y el Centro de Pensamiento para el Posconflicto y la Paz, asumen el reto de contribuir propositivamente en la construcción de un país más equitativo, incluyente, ético y próspero.

El Centro de Pensamiento para el Posconflicto y la Paz, se propone alcanzar como objetivo general, el consolidar un espacio académico inter-multi y transdisciplinario, orientado a la formulación de iniciativas, recomendaciones, proyectos y políticas en torno a las principales problemáticas que involucran los procesos de posconflicto y construcción de paz en Colombia.

Los objetivos específicos se orientan a: a) adelantar proyectos de investigación pertinentes, generando productos de conocimiento desde las ciencias agrarias, ingenieriles, administrativas, jurídicas, sociales y humanas; b) ofrecer asesorías y consultorías al sector privado y público, en los núcleos fuertes de investigación académica; c) acompañar las inquietudes académicas de estudiantes y profesores sobre asuntos relacionadas con las líneas de pensamiento y campos de actuación; d) presentar propuestas curriculares que involucren cursos de pregrado y posgrado, y otros espacios académicos relacionados con el posconflicto y la paz; e) desarrollar eventos que persuadan la participación de diversas áreas del conocimiento, organizaciones, instituciones y ciudadanía, alrededor de los temas de interés; f) participar y generar escenarios de interacción con redes académicas y ciudadanas; g) socializar y divulgar los productos académicos, mediante diversos tipos de publicaciones y h) hacer presencia activa en los grandes debates nacionales, regionales y locales que se convoquen sobre el posconflicto y la paz.

El Centro de Pensamiento para el Posconflicto y la Paz, atenderá preferentemente los temas arriba enunciados en las estrategias y contenidos del Acuerdo Final. El reto está dado,

Uniagraria cuenta con el talento humano para enfrentarlo.

## Referencias

- Asamblea General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia. (1993). Estatuto general. Acuerdo del 23 de diciembre de 1993.
- Chamorro, J. (2016). *¿Qué son y para qué sirven los Centros de Pensamiento?* <https://funides.com/blog/que-son-y-para-que-sirven-los-centros-de-pensamiento/>
- De Zubiria, S. (2016). *El papel de la universidad en el posconflicto*. Programa radial LAUD 90.4 FM Estéreo. [Radio]
- Gaviria, J. (2016). *El compromiso de la Universidad Libre con el Posconflicto*. Nocturna de RCN. [Radio]
- Medina, C. (2013). *Aporte de universidades fundamental para posconflicto en Colombia*. Agencia de Noticias UN. Medellín. <http://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/aporte-de-universidades-fundamental-para-posconflicto-en-colombia>
- Moreno, H. (2016). *Universidad y Región, Compromiso con el proceso de paz y posconflicto*. Agencia de Noticias Univalle. <https://www.univalle.edu.co/universidad-y-region/compromiso-con-el-proceso-de-paz-y-posconflicto>
- Orozco, L. (2016). *Pertinencia de la universidad frente al posconflicto*. Revista El Sextante No. 6. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Los Andes. <https://sextante.uniandes.edu.co/index.php/ejemplares/sextante-5/60-ejemplares/sextante-6/horizontes-6/259-pertinencia-de-la-universidad-frente-al-posconflicto>

# EL CONCEPTO DE ABORTO EN EL DERECHO Y LA MEDICINA EN COLOMBIA: ALGO MÁS QUE SIMPLE SEMÁNTICA

*Néstor Andrés Rojas Martínez<sup>3</sup>*

## Resumen

Es un trabajo científico original en modalidad de monografía para optar por el título de abogado, el cual se propone discutir el vacío jurídico que dejó la Corte Constitucional, con motivo de la Sentencia 355 de 2006, con la cual permitió el aborto en tres causales, a saber; el embarazo no consentido por la madre, frente a malformaciones fetales incompatibles con la vida y si existe una situación médica que ponga en riesgo la vida de la madre. Toda vez que no se consideró un límite para el ejercicio de este derecho, confundiendo el concepto científico de aborto y sin diferenciar el parto prematuro. Además, se discute si la interrupción voluntaria del embarazo conlleva por sí misma la muerte del feto y si no son sujetos de protección especial los fetos que al superar la semana 24 de gestación, tienen la posibilidad real de vida individual de manera extrauterina. Se analizan investigaciones médicas al respecto, correlacionándolas con los ordenamientos jurídicos de varios países y se concluye que el término de aborto se extrapola de manera indiscriminada y se reconoce la importancia de establecer el límite en las 24 semanas, momento en el cual los fetos no deseados por la madre van a sobrevivir sin ellas.

**Palabras clave:** aborto, óbito, interrupción voluntaria, despenalización.

## Abstract

This is an original scientific work to opt for the title of lawyer, which proposes to discuss the legal vacuum left by the Constitutional Court, on the occasion of Judgment 355 of 2006, which allowed abortion in three grounds, namely; the embryo not consented by the mother, in front of fetal malformations incompatible with the life and if there is a medical situation that puts at risk the life of the mother. Since it was not considered a limit for the exercise of this right, confusing the scientific concept of abortion and without differentiating preterm birth and discussing whether the voluntary interruption of pregnancy entails the death of the fetus and if they are not subjects of special protection, the fetuses that when surpassing the week 24 of gestation have the real possibility of individual life of extrauterine way. Medical investigations are analyzed in this regard, correlating them with the legal systems of several countries and it is concluded that the abortion term is extrapolated indiscriminately and the importance of establishing the limit at 24 weeks, at which point the unwanted fetuses by the mother would survive without them.

**Keywords:** Abortion, death, voluntary interruption, decriminalization.

<sup>3</sup> Estudiante de 8vo semestre de Derecho en UNIAGRARIA, médico y cirujano general; especialista en Epidemiología de la Universidad Juan N. Corpas, Terapias alternativas de la Universidad Manuela Beltrán y Diplomado en Auditoria en Salud y Garantía de Calidad de la Universidad INNCA.



## Introducción

Desde el año 2006, con la Sentencia 355 emitida por la Corte Constitucional Colombiana, reconociendo que los derechos de la mujer están plenamente establecidos como superiores a la mera protección a la vida de futuro incierto del feto; que, sin ser persona, no es sujeto de obligaciones y por ende carente de derechos, se promulgó la despenalización del aborto bajo tres situaciones enmarcadas como causales, a saber:

1. El embarazo no consentido por la madre, bien por violación o

inseminación o de cualquier manera que le vulnere sus derechos sexuales, reproductivos y libre desarrollo de la personalidad.

2. Frente a una grave malformación fetal, incompatible con la vida del mismo.

3. Frente a una situación médica que ponga en riesgo la vida de la madre. (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-355 de 2006)

Luego, el Ministerio de Salud emitió la Norma Técnica para la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), con la cual protocolizó lo atinente a la atención de las pacientes que solicitaran dicho procedimiento. Este documento técnico y otros que regulan, incluso el cobro de dicho servicio, solo contemplan procedimientos y elementos para la atención de embarazos hasta de 20 semanas (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-133 de 1994).

Cumplida una década, no se han publicado informes por el Ministerio de Salud en relación a la cantidad de abortos o interrupciones hechas, ni del impacto de los abortos ilegales, cuyos riesgos inherentes fueron unos de los más fuertes argumentos expresados y analizados por la Corte. Más aún, cuando por disposición ministerial, se determinó eliminar el registro de estos casos prohibiendo el diligenciamiento de los certificados de defunción por muerte fetal, cuando estas se dieran como producto de

la IVE (Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 4905 de 2006).

Ahora bien, la misma Corte en su jurisprudencia ha reconocido un vacío normativo, al no haber definido si era necesario o no imponer un límite a la IVE, de manera que exhortó al Congreso a legislar en dicho sentido, lo cual a la fecha no se ha cumplido. En esta misma jurisprudencia, se encuentran acciones sobre casos en los cuales algunas mujeres han demandado por los daños causados al no haber podido acceder a la IVE por argumentos médicos, en relación con la posibilidad de sobrevivencia del nasciturus, de manera extra uterina; es decir, sin depender de la madre (Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T – 585 – 2010).

En España, país que se nos adelantó 20 años en despenalizar el aborto, después de la vigencia de la primera ley, se evidenció un preocupante incremento de las solicitudes de IVE por afectaciones de salud de la salud mental de la madre después del segundo trimestre, momento desde el cual las investigaciones médicas especializadas han demostrado que los neonatos, con más de 500 gramos de peso o que superen las 24 semanas de gestación, tienen una posibilidad de sobrevivir de manera extra uterina entre el 28 % y 78 %, proporción que aumenta 1,4 % por cada día que dure en el vientre y se acerque a la semana 32 de gestación, después de la cual la sobrevivida supera el 92 %. Por esta razón, se promulgó el segundo decreto real, estableciendo límites a las semanas de gestación en las cuales se puede invocar este derecho (Fernández et al., 2014).

Si se unen los conceptos médicos y los argumentos jurídicos, necesariamente se debe discutir cómo la Corte enmarcó la palabra “aborto” para todas las interrupciones del embarazo; sin embargo, la ciencia médica considera “aborto” solo a las pérdidas de menos de 20 semanas de gestación. De esta manera, los partos prematuros extremos son los nacimientos entre 20 y 31,6 semanas. No obstante, solo se ha demostrado sobrevivida después de la semana 24.

Son nacimientos prematuros los que se dan entre las 32 y 36,6 semanas y se les denomina "óbito" a las muertes fetales in útero después de la semana 22, lo cual hace parte de la tasa de mortalidad perinatal, definida por la OMS (DANE, 2009).

Explicado esto, vale preguntarse si la Corte en sus consideraciones, evaluó que, al no hablar sobre estas sustanciales diferencias, dejaría abierta la posibilidad de interrumpir los embarazos viables por razones emocionales como la depresión y si esta interrupción conlleva necesariamente la muerte del producto de la concepción, independiente de su viabilidad extra uterina.

## Objetivos

1. Demostrar la inexactitud, no solo semántica sino también jurídica y científica, en considerar la IVE como aborto a cualquier edad gestacional.
2. Analizar el vacío que dejó la sentencia C355 de 2006 en relación a los límites propuestos para la justificación de las IVE.
3. Identificar, a través del derecho comparado, situaciones legislativas similares relacionadas con el aborto, las causales de justificación y el tránsito de las leyes en la materia objeto de estudio.
4. Conceptuar a través de la doctrina el inicio de la vida, a efectos de establecer el alcance de la protección constitucional.

## Metodología

Se hizo una revisión retrospectiva de la jurisprudencia aplicable al tema de investigación y comparación de los conceptos de las normas y estudios de las áreas del derecho y la medicina que permitieron el logro de los objetivos e inferir sobre la hipótesis. Por lo tanto, la monografía

se fundamenta en una investigación de índole retrospectiva, comparativa, cualitativa, siendo la sentencia hito la C-355 de 2006.

## Resultados

Analizada la Sentencia hito y cinco sentencias más, proferidas por la Corte Constitucional, se evidencia que esta corporación reconoce el vacío dejado al no limitar la IVE en ningún caso y exhorta al Congreso a legislar al respecto, lo que a la fecha no ha ocurrido.

Estas sentencias discuten sobre la objeción de conciencia, los derechos de las madres, los requisitos legales para acceder a la IVE, las implicaciones a los actores del Sistema de Salud e incluso se reconocen perjuicios materiales y morales a las madres que no pudieron acceder de manera oportuna al aborto y por una u otra causa se dio el nacimiento, calificándolo como hecho superado pero lesivo a los intereses de la mujer, pero en ningún caso se refieren a los derechos de aquellos niños nacidos en esta condición.

Se adelantó la comparación entre la legislación española, estadounidense y chilena, encontrando que en todas existen límites para que la mujer gestante acceda a la IVE. Es así, como en Estados Unidos se les permite abortar, sin ningún requisito más que su voluntad, hasta la semana 12 de gestación y en adelante, en las mismas causales consagradas en nuestra legislación, la española y chilena, pero en estas solo se puede invocar el derecho hasta la semana 22. Existen otros ordenamientos jurídicos, como el francés, alemán e italiano, en los que el límite está en la semana 24. Todos estos Estados, han limitado el acceso al aborto a la definición científica del mismo, que según la OMS se configura en etapas tempranas de la gestación hasta la semana 22, momento en el cual se sabía que no había posibilidad que el producto sobreviviera por sí mismo o medios artificiales fuera del útero. Sin embargo, este concepto ha cambiado ya que los estudios científicos mejor concebidos y de extrema

rigurosidad metodológica, han demostrado que esta sobrevida no es factible por debajo de la semana 24, argumento expuesto por estas naciones para el límite comentado (Zúñiga, 2011).

## Conclusiones

Se determinó el vacío jurídico en nuestra legislación, ya que solo por jurisprudencia se llegó a la despenalización del aborto en las tres causales mundialmente aceptadas.

Se evidenció el uso inadecuado del concepto de aborto por parte de la Corte Constitucional al regular la IVE, ya que lo extiende sin límite a cualquier etapa gestacional, sin tener en cuenta la capacidad ya no ficticia sino técnica de la sobrevida de los bebés que nazcan con más de 24 semanas, soslayando no solo el concepto de la Declaración de los Derechos Humanos sobre el derecho a la vida desde su concepción, sino también los derechos como persona de aquel feto que nazca y respire, entendiendo que la intención de la Corte era permitir el aborto como derecho de la mujer y no la muerte del feto ya formado y capaz de sobrevivir sin el cuidado de su madre.

Se documentó la necesidad de legislar sobre los límites que requiere la IVE, propendiendo por el reconocido derecho de la mujer, pero sin quitarle la responsabilidad que la ley y el derecho natural le confiere como garante sobre la vida y cuidado de su hijo.

## Referencias (T1)

DANE. (2009). *Normas e instrucciones sobre la codificación de la mortalidad fetal y neonatal*. <https://www.google.com.co/webhp?source>

[id=chromeinstant&ion=1&espv=2&ie=UTF8#q=certificados%20de%20defuncion%20en%20los%20abortos%20colombia%20dane](https://www.google.com.co/webhp?source)

Fernández, R., D'apremont, I., Domínguez, A. y Tapia, J. L. (2014). Supervivencia y morbilidad en recién nacidos de muy bajo peso al nacer en una Red Neonatal sudamericana. *Archivos argentinos de pediatría*, (112). [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0325-00752014000500004](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0325-00752014000500004)

Ministerio de Salud y Protección Social. (14 de diciembre de 2006). Resolución 4905. Por la cual se adopta la Norma Técnica para la atención de la Interrupción Voluntaria del Embarazo – IVE -, se adiciona la Resolución 1896 de 2001 y se dictan otras disposiciones. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resolución%204905%20de%202006.PDF](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad%20Nuevo/Resolución%204905%20de%202006.PDF)

Corte Constitucional Colombiana. (17 de marzo de 1994). Sentencia C 133 de 1994. [M.P.: Barrera, A.].

Corte Constitucional Colombiana. Sala Plena de la Corte. (10 de mayo de 2006). Sentencia C 355 de 2006. [M.P.: Araújo, J., Vargas, C.].

Corte Constitucional Colombiana. Sala Octava de Revisión de la Corte. (22 de julio de 2010). Sentencia T 585 de 2010. [M.P.: Sierra, H.].

Zúñiga, A. (2011) Aborto y Derechos Humanos. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 24(2), 163-174. [http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S071809502011000200007&script=sci\\_arttext](http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S071809502011000200007&script=sci_arttext)